

300



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero dieciséis de dos mil veintidós

Proceso	SUCESION N° 01
Demandantes	OSCAR HUMBERTO LOTERO GALLON Y OTROS
Causante	GUILLERMO DE JESUS LOTERO GALLON
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2017-01044-01
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia N° 21 de 2022
Decisión	Aprueba trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos del causante GUILLERMO DE JESUS LOTERO GALLON.

Debidamente autorizados por el despacho, los apoderados de todos los interesados en este juicio, elaboran el respectivo trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de bienes pertenecientes al causante **GUILLERMO DE JESUS LOTERO GALLON**, para que de ser encontrado sujeto a las normas que lo regulan, le sea impartida la correspondiente aprobación.

Revisado cuidadosamente el mencionado trabajo, se observa que su elaboración se efectuó de conformidad con los cánones que lo regentan; y en el mismo no se presenta error alguno, de ahí que sea procedente su aprobación, tal como lo dispone el artículo 509 numeral 2 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION de bienes relictos del causante **GUILLERMO DE JESUS LOTERO GALLON**.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, así como la partición y sus hijuelas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y en las respectivas entidades, en copia que se agregará luego al proceso.

TERCERO: ORDENAR la protocolización en una notaría de esta ciudad, que para el efecto designen los adjudicatarios, de lo cual quedará copia en el expediente – artículo 509 N° 7 inciso 2 CGP. Ejecutoriada esta decisión, expídanse las copias correspondientes.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ